

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante	NELSON MAURICIO OSPINA PIEDRAHITA
Demandado	NÉSTOR ANTONIO CUBIDES CASTRO
Radicado	05001 40 03 028 2020-00590 00
Instancia	Única
Providencia	Allega respuesta a oficio. Requiere por DT

Se incorpora en el cuaderno de medidas cautelares, respuesta del Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Pasto - Nariño, informando de que se tomó nota del embargo de remanentes solicitado dentro del proceso con Rdo. 52001 31 10 005 2017 00273 00, de dicha dependencia judicial, (ver Doc. 07 Carpeta de Medidas), lo anterior se pone en conocimiento de la parte interesada.

De otro lado, se requiere por segunda ocasión a la parte actora para que la realice la notificación personal del demandado de conformidad al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, y una vez realizada ésta, aportará el mensaje de datos enviado (lo que incluye los archivos adjuntos) en el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.) de modo que permita observar los adjuntos allegados con dicho correo.

El mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolo del buzón del correo electrónico o bandeja de entrada, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate.

Para la anterior diligencia cuenta con un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme lo establece el artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

10.

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce7ccc649ff1fd4bf9a406c1c42fd174692bae206679c80dcfaa573c12c5ea9**

Documento generado en 28/07/2022 08:17:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**